



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Proyecto de convenio**

**Número:**

**Referencia:** Proyecto de Convenio Interadministrativo

---

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

Entre el **MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION**, en adelante denominado “MINISTERIO”, representado en este acto por la Señora Subsecretaria de Medicamentos e Información Estratégica Lic. Sonia Gabriela Terragona con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925, piso 9º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y, por la otra, el **LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO**, en adelante denominado “LABORATORIO”, en su carácter de FIDUCIARIO del “Fideicomiso Público de Administración e Inversión Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos”, C.U.I.T. 30-71204181-8, creado por Decreto N° 607/11, inscripto en la Dirección de Técnica Legislativa a cargo de Registro de Tratados, Convenios y Contratos interjurisdiccionales (Dec. N° 1767/84) de la Provincia de Santa Fe, en fecha 28 de septiembre de 2011, al N° 4646, Folio 027 Tomo IX, representado en este acto según Resolución PPPPM N° 001/11; estando el LABORATORIO habilitado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, mediante Decisiones N° 45/91 y 96/11, del Departamento de Inspección y Farmacia – 1ra. Circunscripción, y por la A.N.M.A.T. bajo la Dirección Técnica de la Farm. María Cecilia Selis, Matrícula 3458, según Disposición 8080/11 – Legajo N° 7338; representado por los Directores firmantes: Elida Judith Formente DNI: 29.620.238, Esteban Pablo Robaina DNI: 16.573.173, Analia San Roman DNI: 16.647.649 y Edmundo Lisandro Zilli DNI: 26.426.620, designados mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N.º 30, con facultades suficientes según Estatutos Sociales (T.O. Dec. N° 606/11), la Resolución de LIF N° 59/09 y la Resolución PPPPM N° 001/11, con domicilio en calle French N° 4950 de la ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, quienes reconocen recíprocamente el carácter en que intervienen y la plena capacidad para contratar y obligar a sus representadas, acuerdan celebrar el presente Convenio, **en el marco de la Contratación Directa N° 80-0034-CDI20**, en el cual cada una de las partes se denominará en adelante individualmente e indistintamente la “Parte” y colectivamente las “Partes”, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** OBJETO – El LABORATORIO suministrará al INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER los siguientes productos: Quinientos diez mil (510.000) comprimidos de liberación inmediata ranurados de MORFINA CLORHIDRATO diez miligramos (10 mg) y doscientos once mil (211.000) comprimidos ranurados de METADONA CLORHIDRATO cinco miligramos (5 mg)

**SEGUNDA:** PRODUCTOS ADMITIDOS - Sólo se admitirán productos, que previo a la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas, cuenten con certificado vigente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA, autorización de comercialización de primer lote o dictamen favorable de la

verificación técnica previa, cuando corresponda según lo previsto en la Disposición N°5743/2009 de dicha Administración, y que no tengan restricciones para su comercialización.

**TERCERA: VENCIMIENTO** – El vencimiento de los productos no podrá ser menor de dieciocho (18) meses contados a partir de la entrega.

Se admitirá un vencimiento menor, en ningún caso inferior a DOCE (12) meses, pero en este supuesto, si los productos no fueran utilizados hasta su vencimiento, el adjudicatario estará obligado a sustituirlos a requerimiento del Instituto Nacional del Cáncer, por otros de vencimiento no inferior a DOCE (12) meses de vigencia contados a partir de la entrega, siempre que le laboratorio se haga cargo del costo de logística y distribución.

**CUARTA: MONTO** – El precio unitario por comprimido de MORFINA CLORHIDRATO asciende a PESOS ONCE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 11,63), el precio unitario por comprimido de METADONA CLORHIDRATO asciende a PESOS DIEZ CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 10,28), siendo el monto total de la contratación, por todo concepto y final para los productos descriptos en la Cláusula Primera, de PESOS OCHO MILLONES CIEN MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 8.100.380.-), en todos los casos, IVA incluido y en pesos argentinos.

**QUINTA: ENVASES.**- Los envases deberán presentarse con troquel anulado.

Los envases primarios y secundarios deberán llevar impresa la siguiente leyenda en un lugar visible y en caracteres destacados: INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER – DISTRIBUCION GRATUITA – PROHIBIDA SU VENTA”. Las impresiones podrán ser sustituidas por una etiqueta cuya remoción rompa el envase.

Los envases secundarios contendrán cien (100) o quinientos (500) comprimidos acondicionados en blíster de diez (10) comprimidos cada uno.

**SEXTA: PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA** - Los productos deberán entregarse por cuenta del adjudicatario en una única entrega por la totalidad adjudicada. El lugar de entrega será en el depósito del BANCO DE DROGAS ESPECIALES, sito en la calle Ramón Carrillo 489, Barracas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La entrega deberá realizarse dentro de los TREINTA (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de la Orden de Compra.

Finalmente, en caso que el MINISTERIO haga uso de la opción de ampliación, los plazos de entrega establecidos precedentemente podrán ser modificados, con consentimiento del adjudicatario.

La fecha exacta de entrega deberá ser coordinada con cinco (5) días hábiles de anticipación, como mínimo, con el responsable del Programa Nacional de Cuidados Paliativos, Dr. Nicolás Dawidowicz, tel. 5239-0571 int. 210/248. Asimismo, la responsable de la recepción será Roxana Cecilia Sánchez, teléfono (011) 4305-5469, correo electrónico rcsanchez@msal.gov.ar.

**SÉPTIMA: CONDICION DE ENTREGA** - Los productos deberán ser entregados en envases secundarios y terciarios aptos para su almacenamiento, no debiendo deformarse, abrirse o romperse con su traslado o estiba y deberán presentarse con precinto de seguridad e inviolabilidad.

Los productos deberán ser presentados en pallets. Los mismos deben ser nuevos, de doble entrada, normalizados tipo ARLOG MERCOSUR, de superficie de cien (100) centímetros de ancho por ciento veinte (120) centímetros de largo con los productos estibados hasta una altura máxima de ciento veinte (120) centímetros, asegurados con film de polietileno y esquineros.

Los envases no serán objeto de devolución. Los pallets serán puestos a disposición del adjudicatario para su retiro.

Cada envase secundario, terciario y pallet deberá contener productos de un solo lote y deberá presentar impresa la siguiente información:

- a) El número del proceso de contratación, (N° de expediente) y número de entrega
- b) El nombre del proveedor.
- c) El nombre del fabricante y/o importador.
- d) El nombre y tipo de producto contenido.
- e) La cantidad total de unidades contenidas en el envase.
- f) El número de lote de fabricación.
- g) La fecha de vencimiento (mes y año).
- h) Las instrucciones de almacenamiento.

En los remitos de entrega deberán constar números de contratación, orden de compra, descripción del producto, cantidad total entregada de unidades, cantidad total entregada de envases secundarios, números de lote y vencimiento del producto. En el caso que en la entrega se suministre más de un lote, se discriminarán las cantidades correspondientes a cada lote. Asimismo, deberán consignarse en el remito fecha de recepción y firma, nombre, apellido y número de documento del receptor.

El adjudicatario deberá presentar los certificados de control de calidad de cada lote de los productos y remito por duplicado, los mismos serán debidamente conformados por el personal autorizado para la recepción de la mercadería en el depósito del BANCO DE DROGAS ESPECIALES. El adjudicatario se llevará el duplicado quedando el original en poder del BANCO DE DROGAS ESPECIALES, para ser enviado posteriormente a la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA del Ministerio de Salud.

**OCTAVA: REGIMEN JURIDICO** - El presente convenio se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios, y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, las disposiciones que se dicten en consecuencia y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares pertinente y por la Ley N° 27.437 de Régimen de Compra Argentino y Desarrollo de Proveedores.

**NOVENA: NOTIFICACIONES ELECTRONICAS** - Todas las notificaciones entre el MINISTERIO DE SALUD y el LABORATORIO, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace, y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.

Cualquier diligencia de notificación que no pudiera ser efectuada mediante la modalidad antes expuesta por no estar alcanzada por el "COMPR.AR", se realizará válidamente por cualquiera de los medios enumerados en el artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, indistintamente.

El envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, sólo constituye un medio de aviso.

Se recomienda al Laboratorio revisar periódicamente el COMPR.AR – en particular el Escritorio del Proveedor- para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás

información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el COMPR.AR, no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus responsabilidades.

Por otra parte, durante la etapa de ejecución de los respectivos contratos, las notificaciones entre las Partes podrán realizarse válida e indistintamente por cualquiera de los medios estipulados en el artículo 7 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y el artículo 6 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

**.DECIMA: AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DEL CONTRATO** – El MINISTERIO DE SALUD tendrá derecho al aumento o disminución de los contratos, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 12, inciso b) del Decreto Delegado N° 1023/01, y sus modificatorios y complementarios, y el artículo 100, inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

**DECIMO PRIMERA: FACTURACION Y FORMA DE PAGO** - El MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION canalizará el pago al Laboratorio por medio de la Cuenta Única del Tesoro (CUT). A ese fin, el LABORATORIO registra una cuenta con el BANCO SANTA FE – CBU: 3300599515990021151024.

Las facturas se presentarán a través de la plataforma de “Tramitación a Distancia (TAD) - MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL - PRESENTACIÓN DE COMPROBANTE- AUTOGESTIÓN DE PROVEEDORES”. Allí deberá ingresar en formato digital (PDF) toda la documentación detallada, la que deberá ser legible y completa y escaneada de su original.

El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 91 del Anexo del Decreto N° 1030/16.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos.

**DECIMO SEGUNDA: CONFORMIDAD DE LA RECEPCION** - La COMISION DE RECEPCION DEFINITIVA del MINISTERIO DE SALUD tendrá la responsabilidad de verificar si los productos cumplen o no las condiciones establecidas en el presente Pliego. Asimismo, recibirán los bienes con carácter provisional y los remitos o recibos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

La recepción definitiva se otorgará dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la entrega de los productos.

Para comunicarse con la citada Comisión, los adjudicatarios deberán contactarse con Carolina M. Caprioli al correo electrónico [comisionderepcion@msal.gov.ar](mailto:comisionderepcion@msal.gov.ar).

**DECIMO TERCERA PENALIDAD POR MORA** – Generalidades: Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en artículo 102 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Asimismo, se informa que el incumplimiento o la demora de los plazos establecidos en el punto Lugar y Plazo de realización de los servicios del presente pliego, hará pasible al cocontratante de una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05 %) del valor de lo satisfecho fuera de término, por cada día hábil de atraso.

A los fines de la determinación de eventuales multas se considerará en el cálculo de la mora, el día hábil inmediato siguiente a la fecha de notificación orden de compra y la fecha de entrega.

Caso fortuito / Fuerza mayor:

Las penalidades establecidas en el presente Pliego no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por el Ministerio o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento del Ministerio dentro de los DIEZ (10) días hábiles de producido o desde que cesaren sus efectos.

Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

**DECIMO CUARTA: JURISDICCION APLICABLE** - Para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar con relación al presente proceso de contratación y a la ejecución del contrato que resulte del mismo, serán competentes los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**DECIMO QUINTA: DOMICILIOS** – Las partes constituyen domicilio en el indicado en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las futuras notificaciones que se practiquen, sin perjuicio del domicilio electrónico dispuesto en cláusula octava.

**En la Ciudad de Buenos Aires, a los            días del mes de \_\_\_\_ de 2020, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.**